

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 586/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). – establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo establece: "Dictamen e informe. - El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.

Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 – 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1217 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19 por causa de las aglomeraciones así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde el Reino Unido, a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública.

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Página 1 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 586/2020

Que, el art. 21 del Reglamento de ayudas económicas al personal académico y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, establece: "ABANDONO: Cuando un beneficiario renunciare injustificadamente al programa académico, se entenderá que éste ha abandonado el mismo, caso en el cual, previo informe del Vicerrectorado Académico, mediante resolución motivada el Consejo Universitario declarará el abandono y se aplicarán las sanciones establecidas en este Reglamento.

Si el abandono se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, calificados como tales por el Consejo Universitario, éste declarará el abandono de la misma, pero podrá exonerar al Beneficiario del cumplimiento de la obligación de restitución antes indicada, así como de la prohibición de postulación del beneficiario para otra ayuda Económica en la Utmach."

Que, el art. 22 del Reglamento de ayudas económicas al personal académico y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, establece: "SANCIONES. - El incumplimiento de las obligaciones previstas en el respectivo Convenio de Financiamiento o en el presente Reglamento por parte del beneficiario y sus garantes, faculta al H. Consejo Universitario a disponer lo siguiente:

- a) Suspensión temporal o definitiva de los desembolsos y demás derechos y obligaciones derivados de la Ayuda Económica otorgada;
- b) Inmediato reintegro de los valores entregados, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos;"

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución 121/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 27 de febrero del 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE SEGUIMIENTO A AYUDAS ECONÓMICAS Y/O BECAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES CONCEDIDOS A DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- TRASLADAR EL INFORME DE SEGUIMIENTO A AYUDAS ECONÓMICAS Y/O BECAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES CONCEDIDOS A DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA A LA PROCURADURÍA GENERAL, PARA QUE EMITA UN INFORME TÉCNICO JURÍDICO, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE 8 DÍAS."

Página 2 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 586/2020

Que, mediante resolución 458/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 30 de septiembre de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL ACTUALICE LOS INFORMES PRESENTADOS, PARA POSTERIOR TRATAMIENTO DE ESTE ORGANISMO."

Que, mediante resolución 511/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 12 de noviembre de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL; REALICE UN ALCANCE A LA ACTUALIZACION DEL INFORME PRESENTADO, EN EL QUE SE INCLUIRÁ AL DOCENTE VLADIMIR ALEXANDER AVILA RIVAS; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE 3 DÍAS."

Que, mediante oficio N° UTMACH- PG-2020-582-OF, de fecha 10 de diciembre de 2020, la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en lo principal indica:

"De conformidad a lo solicitado mediante resolución N° 511-2020 adoptada en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2020, en la cual se solicita actualización del informe sobre el cumplimiento de los convenios de ayuda económica, en el que se incluya al Docente Vladimir Ávila Rivas, me permito indicar lo siguiente:

Al docente Vladimir Ávila Rivas, mediante Resolución N° 337-2015 se le concedió Ayuda económica para su Doctorado en Ciencias Administrativas; razón por la cual suscribió convenio de Financiamiento de Ayuda Económica N° 017-2015, con fecha 06 de agosto del 2015; en el que se establece el plazo para la presentación de su título de doctor el 15 de abril del 2016.

Posterior a ello, el docente solicita peticiones de prórroga para la presentación de su título, obteniendo la última prórroga en el marco del Reglamento de Perfeccionamiento Académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, con la Resolución N° 827-2018, con la cual se le otorgó prorroga hasta el 21 de diciembre de 2019 para el registro de su título en la Senecyt. A la fecha el docente se encuentra vencido en el plazo para el Cumplimiento del Convenio"

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria, y conforme se encuentra regulado en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, y para mejor resolver; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

Página 3 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 586/2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH- PG-2020-582-OF SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 511/2020.

ARTÍCULO 2.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL; EMITA UN INFORME TÉCNICO JURÍDICO CONFORME A LO SOLICITADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 121/2020.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020.

Machala, 07 de enero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL UTMACH.

